

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 08 de septiembre de 2021.-  
Ordenanza N°11/2021 H.C.D-M.V.P.-**

**VISTO:**

La nota presentada por el Departamento Ejecutivo solicitando a este Honorable Concejo Deliberante la adhesión a la Ley N° 10.548 de la Provincia de Entre Ríos "Régimen de Promoción al Trabajo Cooperativo destinado a Cooperativas de Trabajo"

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 10.548 de la Provincia de Entre Ríos "Régimen de Promoción al Trabajo Cooperativo destinado a Cooperativas de Trabajo" tiene por objeto fomentar y facilitar la contratación de Cooperativas de Trabajo para Obras Públicas en el ámbito de los organismos de la Administración Pública Provincial Centralizada o Descentralizada.

Que para cumplir los mencionados objetivos crea una serie de herramientas administrativa, entre las cuales se puede mencionar la implementación de un Registro de Cooperativas de Trabajo en el ámbito del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos (IPCYMER), la expedición de un Certificado de Capacidad y Habilitación a las Cooperativas de Trabajo, y la creación de un Fondo de Garantía para respaldar los contratos que se celebren con tales asociaciones.

Que el artículo 10° de la mencionada norma invita a los Municipios a adherir a la misma.

Que, por otra parte, la Ley N° 10.151 de la Provincia de Entre Ríos, crea el Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social.

Que el artículo 4° de la Ley 10.151 considera integrantes de la Economía Social a las Cooperativas de Trabajo.

Que, asimismo, por artículo 9° incorpora como punto 15 del apartado b), inciso c), del artículo 27° de la Ley N° 5.140, de Contabilidad Pública, T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP y modificatorios, el siguiente párrafo: "*Las contrataciones de bienes y/o servicios que previo informe del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, se celebren con personas físicas o jurídicas que se hallaren inscriptas en el Registro de Efectores de la Economía Social de la provincia de Entre Ríos, reciban o no financiamiento estatal*".

Que, como resultado de la mentada reforma, la Administración Pública Provincial puede contratar en forma directa con personas que forman parte de la Economía Social, entre las cuales se encuentran las Cooperativas de Trabajo.

Que por artículo 17° se invita a los Municipios a la estandarización de las normas municipales referentes a la promoción de la Economía Social y a la correspondiente adhesión a la presente ley.

Que este Honorable Concejo Deliberante considera necesario adherir a ambas normas que resultan complementarias a los efectos de implementar el régimen de contratación las Cooperativas de Trabajo sancionado por la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos.

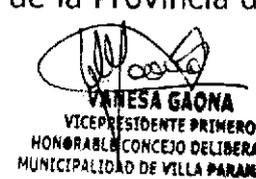
  
SERGIO D. FIOROTTO  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

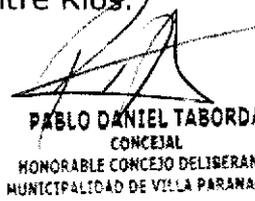
  
MIRTA DE LOS A. PICCOLI  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

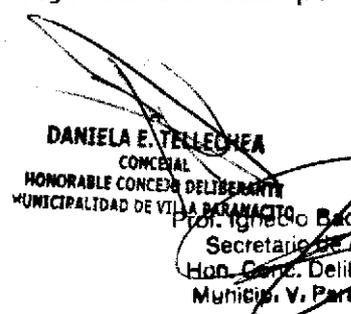
  
CETERINO CALLERO  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
LORENA R. DEARMAS  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
JULIO CESAR OLANO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
VANESA GAONA  
VICEPRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
PABLO DANIEL TABORDA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
DANIELA E. TELLECHEA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO  
Prof. Ignacio Baccigalupo  
Secretario de Actas  
Hon. Conc. Deliberante  
Municip. V. Paranacito

Que, asimismo, resulta necesario dictar una disposición que permita a la administración pública de la Municipalidad de Villa Paranacito, en particular, la contratación directa de Cooperativas de Trabajo.

**Por ello:**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** ADHERIR a la Ley Nº 10.548 de la Provincia de Entre Ríos "Régimen de Promoción al Trabajo Cooperativo destinado a Cooperativas de Trabajo.

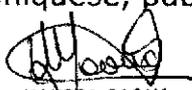
**ARTÍCULO 2º:** ADHERIR a la Ley Nº 10.151 de la Provincia de Entre Ríos, "Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social".

**ARTÍCULO 3º:** EXCEPTUAR de las formalidades de la normativa vigente a las contrataciones que realice la Municipalidad de Villa Paranacito con Cooperativas de Trabajo, pudiendo contratarse en forma directa con éstas tanto para la provisión de bienes, como para la prestación de servicios o realización de obra pública.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese y archívese.

  
JULIO CESAR OLANO  
Presidente

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Paranacito

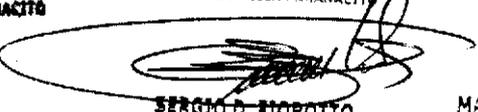
  
VANESA GAONA  
VICEPRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

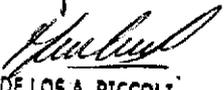
  
PABLO DANIEL TABORDA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

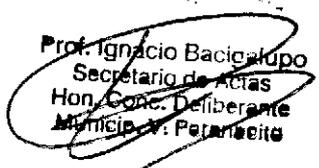
  
DANIELA E. TELECHEA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
LORENA N. BUARBAS  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
REFERINO CALLERO  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
SERGIO D. FIOROTTO  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
MARIA DE LOS A. PICCOLI  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
Prof. Ignacio Bacigalupo  
Secretario de Actas  
Hon. Conc. Deliberante  
Municipio de Paranacito